# INFORME TÉCNICO DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

| | |
|---|---|
| Expediente Núm.: | M19/C0001949 |
| Contrato: | Servicio en materia de mediación, asesoramiento profesional y asistencia técnica en la contratación de pólizas de seguros privados realizadas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como la tramitación, gestión de siniestros y asesoramiento en materia de gerencia de riesgos |

INDICE

1. ANTECEDENTES.....3

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....3

## 1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para el cumplimiento de su objetivo ejerce, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de sus estatutos.

Habida cuenta de la diversidad de actividades que desarrolla o puede desarrollar en el marco de sus competencias y facultades, requiere disponer de distintos seguros encuadrados en los siguientes ramos: daños materiales, transporte de mercancías, accidentes de los participantes en los programas de formación, obras de arte y asistencia sanitaria en viajes. De manera especial, la Agencia podrá solicitar también asesoramiento sobre las pólizas de seguros que se exigen en algunas contrataciones.

En virtud de lo anterior, la Agencia necesita contar con el asesoramiento y la asistencia técnica especializada, independiente, profesional e imparcial para la determinación, cobertura y gestión de los riesgos que afecten a la Agencia con el fin de racionalizar la contratación de las pólizas de seguros obteniendo mejores precios, conseguir la mejor gestión de las pólizas de seguros que se contraten, así como la mejor gestión posterior de la asistencia en la tramitación de incidencias, reclamaciones y daños que se produzcan durante su vigencia.

Vista la memoria justificativa de la necesidad del expediente de referencia, se emite el presente informe a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales carece de medios para atender el objeto del contrato proyectado en la memoria referida:

Para la realización de las prestaciones propias del servicio en materia de mediación, asesoramiento profesional y asistencia técnica en la contratación de pólizas de seguros privados, así como la tramitación, gestión de siniestros y asesoramiento en materia de gerencia de riesgos se requiere una habilitación profesional especial. Así, la empresa que preste los servicios descritos deberá estar inscrita en el registro administrativo especial de media-

dores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa o de la comunidad autónoma correspondiente.

En consecuencia, este órgano de contratación no está capacitado ni dispone de los medios personales y técnicos que la habiliten para la ejecución de las prestaciones que integran el contrato.

Resulta pues necesaria la externalización para la prestación de los servicios de mediación, asesoramiento profesional y asistencia técnica en la contratación de pólizas de seguros privados, así como la tramitación, gestión de siniestros y asesoramiento en materia de gerencia de riesgos, habida cuenta de lo señalado anteriormente.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Sevilla, a 22 de octubre de 2019

Fdo.: Cristina Salinas Íñigo
DIRECTORA RECURSOS HUMANOS